

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

31 de Agosto de 2021 · Año III · No. 91 Tomo I

## ÍNDICE

- 3 Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a “Desarrolladora Altelus”, S.A.P.I. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “El Real Quintana”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “90 VIVIENDAS”.
- 6 Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
- 15 Acuerdo por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024.
- 17 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ en favor de la ciudadana AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 20 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ en favor de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 23 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO en favor de la ciudadana MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 26 Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro.
- 31 Acuerdo por el que se Autoriza la donación del predio propiedad Municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 36 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2021, en el punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día.
- 41 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 77, Tomo II, de fecha 16 de febrero de 2021, relativo al Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa “Salud en tu Tianguis y Mercado” en el Municipio de Querétaro.
- 42 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Movilidad.

Ing. Armando Rivera Del Hoyo  
Representante Legal  
Desarrolladora Altelus, S.A.P.I. de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Real Quintana**”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201800040 de fecha 27 de marzo de 2018, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**El Real Quintana**”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**90 VIVIENDAS**”.
2. Mediante Expediente C-161/18 de fecha 23 de agosto de 2018, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**El Real Quintana**”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**90 VIVIENDAS**”.
3. Mediante Expediente C-056/19 de fecha 21 de mayo de 2019 se otorga a “Desarrolladora Altelus”, S.A.P.I. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**El Real Quintana**”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**90 VIVIENDAS**”.
4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$68,249.00 (Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8666615 de fecha 29 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano por la autorización del Condominio, del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó lo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m<sup>2</sup> del área de donación, que se debe otorgar por la autorización del Desarrollo Habitacional en Condominio, que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompani, Fracción I, de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el desarrollador presenta copia de recibo de pago folio Z-9073915, de fecha 22 de marzo de 2019, por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), emitida por la Secretaría de Finanzas, como cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 12 de marzo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial número 12, Tomo II, de fecha 19 de marzo de 2019, conforme a los valores remitidos mediante oficio DMC/2019/2016, de fecha 19 de marzo de 2019.
6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 4 de abril de 2019 y 2 de octubre de 2019, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “Real Quintana”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 80,654 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00015513/0001 de fecha 6 de

marzo de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Real Quintana”, A.C., del Condominio “Real Quintana”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 5 de mayo de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “Real Quintana”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; con expediente QR-012-09-D para un total de 90 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/5180/2020, de fecha 12 de diciembre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Real Quintana**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Real Quintana**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios y por parte de la empresa Desarrolladora Alteus, S.A.P.I. de C.V. el Ing. Armando Rivera Del Hoyo, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/1545/2020 de fecha 5 de marzo de 2020 en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/1281/2020 de fecha 9 de marzo de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Real Quintana**” la cantidad de \$7,827.41 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 41/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$371,566.38 (Trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 38/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Real Quintana**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio de petición.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Desarrolladora Altelus”, S.A.P.I. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**El Real Quintana**”, ubicado en Avenida del Parque número 100, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**90 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominios Real Quintana, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
"La Diferencia se Siente"

Mtro. Genaro Montes Díaz  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y V, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. Con fundamento en la creación del “Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha, 03 de febrero de 2015 y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de febrero de 2015 quedaron adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- Instituto Municipal de la Juventud;
- Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
- Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; y el
- Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo

punto sexto expresamente se autorizó la Reestructura de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro de acuerdo al “Anexo Único” quedando adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- *Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;*
- *Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;*
- *Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;*
- *Instituto Municipal de la Juventud.*

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2016 se creó el Organismo Desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Familia y se aprueba su reglamento, mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, el cual entró en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año, en el cual se modificó la denominación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, viéndose afectada en su estructura orgánica. Asimismo, a través de dicho acuerdo se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional, por lo que las Delegaciones Municipales se incorporan a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.

10. Mediante oficio SA/0359/2021 suscrito por la Mtra. Bertha Ávila Aguilar, entonces Secretaria de Administración, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de junio de 2021, mediante el cual remite el dictamen técnico administrativo de fecha 4 de junio de 2021, correspondiente a la Reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

- **Supresión** de la Coordinación de Población, Desarrollo y vinculación adscrita al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/402/DPC/2021.

11. La presente supresión atiende a que la Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación, no cuenta con recurso presupuestal desde el año 2016, por lo que las actividades relacionadas con esta Coordinación han sido adoptadas por otras coordinaciones del Instituto Municipal de las Mujeres o han sido sustituidas según las actividades que, por agenda de género y planes de desarrollo nacionales, estatales y municipales se deban de realizar, así como en apego a los objetivos de Desarrollo Sostenible que marca la ONU, específicamente al objetivo 5 sobre igualdad de género, mismo que rige las actividades que deben realizarse desde el Instituto.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4451/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación para conocer el presente asunto, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados”, que tiene como objetivo de Gobierno optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana, por lo que éste órgano colegiado considera viable la Reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza la Reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, en términos de los considerandos 10 y 11 así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

## ANEXO ÚNICO



Santiago de Querétaro, Qro., 04 de junio de 2021

## DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS

### Introducción:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción V y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2, 4 fracción XIV, 15 fracción VIII, 17 fracción XVIII y 18 fracción V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear, modificar o suprimir aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Municipal.

### Antecedentes:

La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, es la encargada de coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y Delegaciones Municipales, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los/las ciudadanos/as, así como ser la autoridad auxiliar municipal del Ayuntamiento como primer contacto con la ciudadanía a fin de coadyuvar en la atención, fomento y coordinación del desarrollo social de los habitantes, promoviendo la convivencia familiar y el desarrollo integral, así como contribuir en el mejoramiento de los servicios públicos dentro de su demarcación territorial, en coordinación con las Dependencias Municipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios.

Los movimientos a la estructura orgánica de esta Coordinación han sido los siguientes:

1. Con fundamento en la creación del “Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 03 de febrero de 2015 y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de febrero de 2015, quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:
  - I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
  - II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
  - III. Instituto Municipal de la Juventud;
  - IV. Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
  - V. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; e
  - VI. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

Página 1 de 4



2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la modificación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto expresamente se autorizó la reestructura de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro de acuerdo al “Anexo Único” quedando adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:
  - I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
  - II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
  - III. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
  - IV. Instituto Municipal de la Juventud
3. Con fecha del 28 de junio del 2016, por acuerdo de Cabildo se crea el Instituto Municipal de la Familia y se aprueba su reglamento, el cual fue publicado en Gaceta Municipal en esa misma fecha.
4. El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria de Cabildo el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por medio de dicho acuerdo se cambia la denominación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados por la de Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, viéndose afectada su estructura orgánica. Asimismo a través de dicho acuerdo se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional, por lo que las Delegaciones Municipales se incorporan a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
5. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Municipio de Querétaro, quedando adscrita a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.
6. Derivado de la modificación al Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicado en la Gaceta Municipal del 15 de octubre del 2019, se elimina la Coordinación de Vinculación Programas Educativos y la Coordinación de Proyectos y Políticas Públicas.
7. Con base en lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebra de manera virtual el 12 de enero de 2021 se transfiere el Instituto Municipal de la Familia con toda su estructura a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

**Propuesta de la Dependencia solicitante:**

La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio CID/IMMQ/392/2021 con fecha del 4 de marzo del 2021 la aprobación a la modificación del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y a su vez solicita a la Secretaría de Administración mediante oficio CDI/165/2021 con fecha del 11 de mayo del 2021, la supresión de la Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación para que, en el ámbito de su competencia, se determine la viabilidad de la solicitud que afecta la estructura orgánica vigente.



**Considerandos:**

La Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación no cuenta con recurso presupuestal desde el 2016 por lo que las actividades relacionadas con esta Coordinación han sido adoptadas por otras coordinaciones del Instituto Municipal de las Mujeres o han sido sustituidas según las actividades que por agenda de género y planes de desarrollo nacionales, estatales y municipales se deban realizar, así como en apego a los objetivos de Desarrollo Sostenible que marca la ONU, específicamente al objetivo 5 sobre igualdad de género, mismo que rige las actividades que deben realizarse desde este Instituto.

**Conclusión:**

Se emite el presente Dictamen Técnico-Administrativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que a la letra dice:

“Dar visto bueno a las modificaciones a las estructuras organizaciones que se desprendan de la elaboración o modificación de los reglamentos internos de las dependencias y organismos municipales en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento;”

Y se pone a consideración la validación y visto bueno del siguiente movimiento de estructura:

- **Supresión** de la Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación adscrita al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

Se anexa organigrama actual y organigrama propuesto.



Elaboró y Validó

**C.P. Mayra Lorena Cervantes Díaz**  
Directora de Recursos Humanos

Vo. Bo.

**Lic. Daniel Rodríguez Parada**  
Coordinador de Delegaciones e  
Institutos Desconcentrados

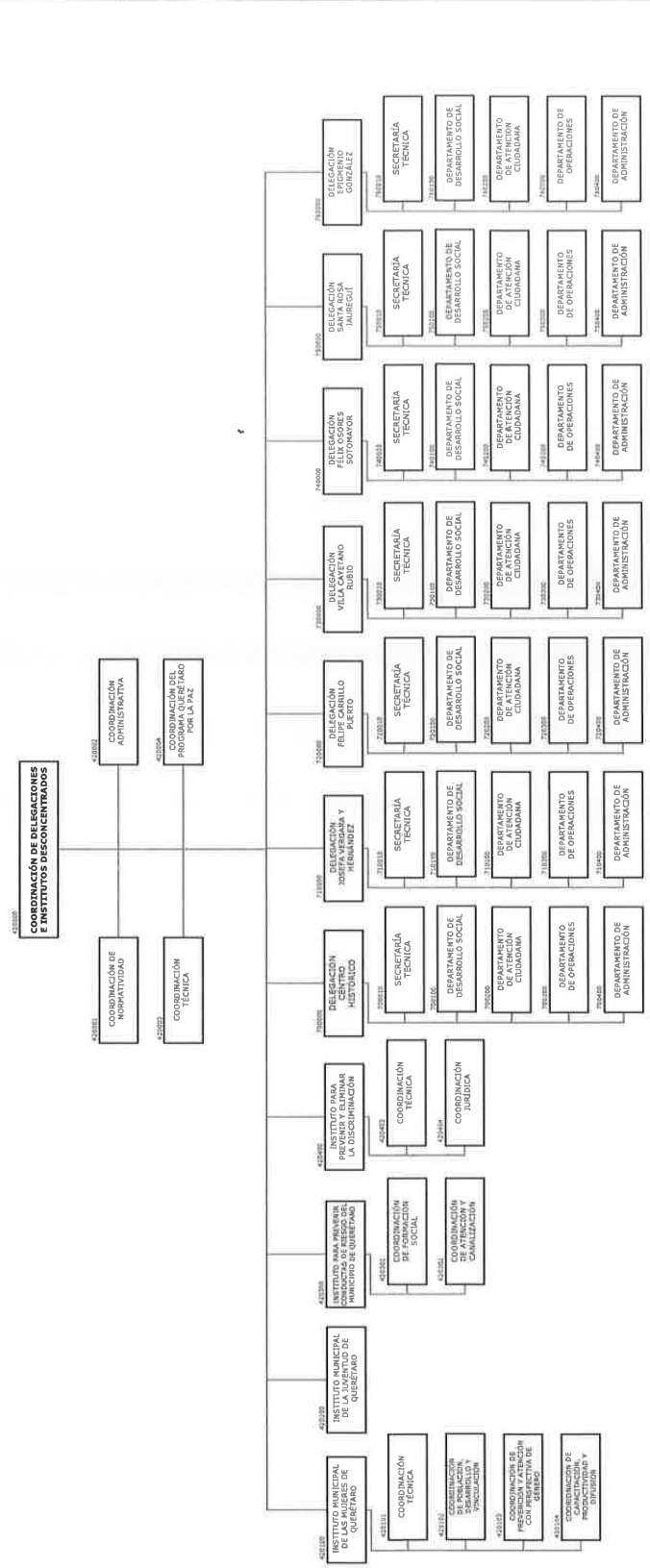
Vo. Bo.

**Mtra. Bertha Ávila Aguilar**  
Secretaría de Administración

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen Técnico-Administrativo de la reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados con fecha del 04 de junio del 2021.

Página 4 de 4

**ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCENCRADOS**



Código: 01-40000 / Fecha de Creación: 1-24-11  
 Revisión: 7 / Fecha de Modificación: 1-24-11  
 NÚM.: 40000



**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 116 APARTADO II INCISO H Y 124 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 27, 31 FRACCIÓN XIV, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá de un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio; del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y hasta tres Síndicos.
3. En relación con el considerando anterior, el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 24 de la Ley citada, refiere que los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre. En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo. La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo. La Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo, con por lo menos quince días naturales de anticipación.
4. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 apartado II inciso h; y 124 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, refiere que en la etapa posterior a la Elección, los Consejos Distritales tienen la obligación de remitir a la Legislatura de las constancias de mayoría de la elección de diputaciones, y en su caso, a los Ayuntamientos de las constancias de mayoría de las planillas respectivas, así como las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne. Siendo obligaciones de los Consejos Distritales y Municipales, remitir a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las planillas respectivas, así como las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne.
5. Así pues, mediante oficio CD01/473/2021 suscrito por el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Lic. Ismael Maya Camacho, informa que en Sesión de fecha 11 de junio de 2021, el Consejo Municipal de dicho Instituto, se reunió para efectuar el cómputo y declarar la validez de la elección para la Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos, por lo que extiende la constancia de mayoría y validez de la elección, en la que se desprende los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro electos por el Principio de Mayoría Relativa. Asimismo, remite la Asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional para el Municipio de Querétaro para el periodo 2021-2024.

6. Toda vez que la designación de la Comisión de Entrega es competencia exclusiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro se remitió mediante oficio SAY/4451/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión. Radicándose en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/403/DPC/2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 5, denominado "Gobierno Abierto y de Resultados", el cual refiere como objetivo de gobierno, el optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana. De ahí que los tres pilares de este gobierno sean: la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de políticas públicas, presupuestos participativos y esquemas de supervisión, evaluación y contraloría social, por lo que en este sentido se considera viable designar a los Regidores Ma. de Jesús Pelagio Ramírez, Juan Carlos Briz Cabrera, Claudia Karina Varela Nájjar, José Francisco Ramos Rivera y Juan José Ruiz Rodríguez, como integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo para el periodo 2021-2024..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**ÚNICO.** Se designan como Integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024 a los Regidores Ma. de Jesús Pelagio Ramírez, Juan Carlos Briz Cabrera, Claudia Karina Varela Nájjar, José Francisco Ramos Rivera y Juan José Ruiz Rodríguez.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a los Regidores Ma. de Jesús Pelagio Ramírez, Juan Carlos Briz Cabrera, Claudia Karina Varela Nájjar, José Francisco Ramos Rivera y Juan José Ruiz Rodríguez.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE AGOSTO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ** en favor de la ciudadana **AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo, en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo, acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Mediante escrito dirigido al Municipio de Querétaro la ciudadana **AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, solicitó se decrete pensión por muerte a su favor.

9. Con fecha 3 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, con número de empleado 496, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, en el periodo del 18 de julio de 1975 al 10 de febrero de 1997, desempeñado como último cargo el de Recaudador, adscrito entonces a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en esta última fecha el H. Ayuntamiento aprobó solicitud de jubilación, la cual disfrutó hasta el 12 de febrero del 2016, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el jubilado fue de \$4,065. 90 (CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/401/DPC/2021.

10. El 12 de febrero del 2016, a la edad de 85 años, falleció, **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 11, libro 1, oficialía 7 de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la **C. AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ**, contrajo matrimonio con el finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 3, libro 1, Oficialía 3 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/2960/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 5 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ** a la **C. AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ**, y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Copia simple de la Publicación en Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se otorga pensión por vejez a Rafael Chavez López, en sesión de fecha 10 de febrero de 1997
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, la cual se identifica con el número 11, libro 1, oficialía 7 de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida a Municipio de Querétaro, signada por la ciudadana **AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ**, cónyuge superviviente del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 25 de enero y 11 de febrero del 2016, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**.
- e) Constancia de ingresos de fecha 3 de agosto del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 3, libro 1, Oficialía 3 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial y Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- c) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4450/2021, de fecha 18 de agosto del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**15.** Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ**, a la ciudadana **AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**16.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **RAFAEL CHÁVEZ LÓPEZ** a la ciudadana **AUSTREBERTA LANDAVERDE GONZÁLEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ** en favor de la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Por escrito de fecha 22 de junio del 2021, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, solicitó al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 3 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, con número de empleado 11574, laboró en el servicio Público en las siguientes Dependencias y Periodos: en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, del 01 de febrero de 1986 al 23 de junio del 1987 (Primer Período), del 23 de junio de 1987 al 30 de septiembre de 1990 (Segundo Período), del 19 de enero de 1998 al 15 de febrero de 1998 (Tercero Período), del 16 de febrero de 1998 al 03 de abril de 1998 (Cuarto Período), del 04 de abril de 1998 al 31 de mayo de 1998 (Quinto Período), del 01 de junio de 1998 al 23 de julio de 1998 (Sexto Período), del 27 de julio de 1998 al 15 de diciembre de 1998 (Séptimo Período) y en este Municipio de Querétaro, del 20 de febrero del 2000 al 12 de septiembre del 2016, siendo su último puesto laboral desempeñado el de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgándosele licencia de prepensión a partir del 13 de septiembre de 2016. Así mismo señala que con fecha 25 de mayo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 41, decreto por el cual se concedió pensión por vejez, misma que disfruto hasta el 13 de diciembre del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$4,909. 72 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/400/DPC/2021.

10. El 13 de diciembre del 2020, a la edad de 67 años, falleció, **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 6352, libro 32, oficialía 1 de Querétaro; signada por el oficial No. 1 del Registro Civil.

11. Que la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**, contrajo matrimonio con el finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 26, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/2959/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 5 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ** a la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**, y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, pensión por vejez de fecha 25 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, la cual se identifica con el número 6352, libro 32, oficialía 1 de Querétaro; signada por el oficial No. 1 del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal, de fecha 22 de junio del 2021, signada por la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 14 y 28 de diciembre de 2020, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**.
- e) Constancia de Ingresos de fecha 3 de agosto del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 26, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial.
- c) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, número 1091, libro 3, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento de **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO**, número 79, libro 22, Oficialía 0001, de Cuauhtémoc, Distrito Federal.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4450/2021, de fecha 18 de agosto del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ**, a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

16. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ** a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAMAYO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO** en favor de la ciudadana **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Por escrito de fecha 1 de julio del 2021, la ciudadana **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, solicitó al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 8 de julio del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, con número de empleado 9860, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de agosto de 1980 al 08 de abril de 2009, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Segundo Inspector, adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Así mismo señala que con fecha 21 de septiembre de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 69, decreto por el cual se concedió jubilación, misma que disfrutó hasta el 21 de diciembre del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el jubilado fue de \$39,749. 46 (TREINTA Y NUVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/399/DPC/2021.

10. El 21 de diciembre del 2020, a la edad de 64 años, falleció, **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 6646, libro 34, oficialía 1 de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la **C. MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**, contrajo matrimonio con el finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 219, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/2568/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 13 de julio del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO** a la **C. MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**, y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, Jubilación de fecha 21 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, la cual se identifica con el número 6646, libro 34, oficialía 1 de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida a la Secretaria de Administración, de fecha 1 de julio del 2021, signada por la ciudadana **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**, cónyuge supérstite del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**.
- e) Constancia de ingresos de fecha 8 de julio del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 219, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial.
- c) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, número 135, libro 1, Oficialía 0001, con registro del Estado de San Luis Potosí.
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento de **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ**, número 901, libro 1, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4450/2021, de fecha 18 de agosto del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO**, a la ciudadana **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

16. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **J. ENRIQUE VILLANUEVA CASTRO** a la ciudadana **MA. PUEBLITO JOSEFINA RIVERA SÁNCHEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro, el que textualmente señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es el instrumento rector que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral, equidad de oportunidades, la inclusión y orientar la acción del Municipio y de los sectores privado y social hacia este fin, de conformidad a lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
6. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para; “... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”
7. En correlación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como que se cumplan las metas establecidas.

8. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
9. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del Dominio Público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un inmueble propiedad Municipal, se estará a lo dispuesto el presente Reglamento y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
11. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles es el encargado de analizar la probable permuta, adquisición, así como la solicitud de compra o donación de bienes muebles e inmuebles, previo a ser sometidos a autorización del Ayuntamiento y, en su caso, dictaminar sobre su procedencia.
12. Por su parte, los artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III, IV, VIII y X, 28, 29, 32 y 33 de la Ley General de Salud, prevén el derecho a la protección de la salud, contenido en el artículo 4o., cuarto párrafo, de la Constitución Federal señalan como sus finalidades, el bienestar físico y mental de la persona, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, para lo cual, reconocen el disfrute de los servicios de salud para satisfacer las necesidades de la población a través de acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas mediante la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y las relativas a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, así como garantizar la existencia y disponibilidad permanentes de medicamentos y otros insumos esenciales, para la población que los requiera; de ahí que la tutela del derecho mencionado se encuentra plenamente satisfecha por la normativa nacional citada.
13. Del análisis conjunto de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad. Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. En este sentido, la debida protección del derecho a la salud. Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a dar seguimiento a su tratamiento.
14. Con fecha 17 de diciembre del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la C. Elydia Barbosa Benítez, presidenta y representante legal de la Institución de Asistencia Privada, Patronato Psicológico Queretano, a través del cual solicita la Permuta del inmueble identificado con Clave Catastral 14 01 001 34 152 021, con una superficie 3,234.370 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; solicitud que se encuentra radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 304/DAI/2017.
15. El presente acuerdo atiende a la necesidad del Municipio de Querétaro de recuperar un predio con características estratégicas para los habitantes de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, asimismo favorecerá a la construcción de un Instituto que brinde atención psicológica a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o debilidad mental, y toda vez que el planteamiento del Instituto de Asistencia Privada, está encaminado a la atención, recuperación y tratamiento de esas personas, será de gran trascendencia el poder apoyar a ese sector vulnerable.
16. El objeto social de la Institución de Asistencia Privada, Patronato Psicológico Queretano, consiste en brindar apoyo psicoterapéutico, psiquiátrico y terapia ocupacional a los pacientes con enfermedades y padecimientos psicológicos o en situación de riesgo a niños de 2 a 10 años, adolescentes de los 11 a 20 años de edad, adultos de 20 a 59 años, mediante ejecución de técnicas terapéuticas, incluyendo el arte, la música, el baile y el deporte, a manera de rehabilitación física, mediante un tratamiento diseñado de forma específica y personalizada para cada paciente.
17. Actualmente la población que mayormente son atendidos en sus instalaciones son personas que el Sistema Estatal DIF, Sistema Municipal DIF y el Tribunal Superior de Justicia pone en custodia, por alguna situación de violencia por acción u omisión dentro o fuera del núcleo familiar, es por ello que requieren contar con un espacio que tenga una mejor ubicación y conectividad.
18. Mediante Escritura Pública Número 31,132, de fecha 06 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada "Patronato Psicológico Queretano", asimismo se otorga Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la C. Elydia Barbosa Benítez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio personas morales 10311/1, de fecha 20 de agosto de 2012.

**19.** Por medio de la Escritura Pública Número 40,952, de fecha 10 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, de esta demarcación Notarial, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en fracción B3B resultante de la subdivisión del resto del predio identificado como fracción dos del Rancho San Antonio, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Querétaro, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 34 152 021, con una superficie de 3,234.37 m<sup>2</sup>, en favor de la Institución de Asistencia Privada, Patronato Psicológico Queretano.

**20.** Por medio de la escritura Pública Número 51,890, de fecha 26 de marzo del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, donde se acredita que La Comisión Estatal de la Vivienda, transmite a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación la superficie de 29,453.37 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento denominado "Fraternidad de Santiago", Delegación Josefa Vergara y Hernández, de la cual, se permuta solamente una fracción al Patronato Psicológico Queretano; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 143072/1, en fecha 14 de mayo de 2003.

**21.** Por medio de la escritura Pública Número 16,479, de fecha 11 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, donde "Unidad Roma Querétaro", A. C. transmite por concepto de donación, a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 8,976.85 m<sup>2</sup>, de la cual, se permuta solamente una fracción al Patronato Psicológico Queretano; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 117345/1 y 2, en fecha 25 de octubre de 2001.

**22.** En virtud de la solicitud planteada por la C. Elydia Barbosa Benítez, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/0396/2021, de fecha 28 de enero de 2021, le solicita a la Secretaría de Administración emita sus consideraciones al respecto, por lo anterior se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el similar SA/0110/2021, por medio del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, en ese entonces Secretaria de Administración, informa:

"...Por lo anterior y en atención a su petición le informo que los predios en permuta actualmente se encuentran baldíos y sin ningún Acuerdo de Cabildo que los comprometa, dichos predios se acreditan a favor del Municipio mediante escrituras 51,890 de fecha 26 de marzo de 2014 y 16,479 de fecha 11 de julio de 2001 respectivamente..."

**23.** En relación al considerando inmediato anterior, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0089/2021, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, en ese entonces Secretaria de Administración, donde hace del conocimiento de esta Secretaría, los Avalúos Hacendarios identificados como B127714, B127715 y B127712, todos de fecha 23 de febrero de 2021, asimismo se recibió el Dictamen de Valor, sobre propiedad inmobiliaria DVSPi-004/2021, signado por la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos.

**24.** Que una vez recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos descritos en puntos que anteceden, a través del oficio SAY/1524/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, dirigido a la Mtra. Bertha Ávila Aguilar, Secretaria de Administración, se solicitó se emitiera el Criterio de Racionalización respectivo de conformidad con los artículos 50, 51, 52, 53, y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; por lo que el 25 de marzo de 2021, se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la cual se emitió el Criterio del asunto que se atiende.

**25.** Que a través del oficio SAY/DAI/218/2021, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión respecto a lo planteado por la C. Elydia Barbosa Benítez, por lo que en fecha 17 de marzo de 2021, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento el similar DDU/COU/1180/2021, signado por el Arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, por medio del cual informa:

"...De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 010/0002, ubica a los siguientes predios con el uso de suelo:

1) Av. Valle del Cimatarío, Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, con superficie de 1,120.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 37 004 001, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), de conformidad con el Plan Parcial.

2) Calle Bellini, Fraccionamiento Campestre Italiana, con superficie de 3,995.33 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 37 263 001, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1).

...de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Numeral III y IV del reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es competencia de la Secretaría de Administración, elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el Patrimonio Municipal, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles que

constituyan el patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, derivado de lo señalado el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de octubre de 2018, y ...aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Secretario Adjunto, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenio y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, por lo que de conformidad con lo referido en el citado Acuerdo, como lo señalado en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Administración la facultad de definir la viabilidad de la procedencia de la permuta planteada...”

**26.** En fecha 25 de marzo de 2021, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SA/BAA/0220/2021, signado por la Mtra. Bertha Ávila Aguilar, Secretaria de Administración, donde manifiesta que “...de acuerdo a lo determinado en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/1180/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 y en atención a lo establecido en el Artículo 42 Fracción V del reglamento Interior de la Secretaría de Administración, no se encuentra causal de improcedencia para la realización de la permuta...”

**27.** Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1708/2021, de fecha 07 de Abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**28.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Permuta del Predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 23, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA la Permuta del Inmueble propiedad particular, identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021, por dos predios propiedad Municipal identificados con las Claves Catastrales 14 01 001 37 004 001 y 14 01 001 37 263 001, de conformidad a lo establecido en los considerandos 23, 24 y 26 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los inmuebles identificados con la clave catastral 14 01 001 37 004 001 y 14 01 001 37 263 001, para la celebración del contrato de permuta.

**CUARTO.** SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo, para el inmueble propiedad municipal identificado con la clave catastral 14 01 001 37 263 001, de conformidad con el plan parcial correspondiente y lo estipulado en el considerando 25 del presente Acuerdo, mismo que deberá ser en todo caso el Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1).

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con las dependencias correspondientes, realice todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones, y cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto de la presente permuta a costa del Municipio. Así como a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la permuta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, al representante legal de “Patronato Psicológico Queretano” Institución de Asistencia Privada, y a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General formalicen el contrato de permuta objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite a efecto de entregar el predio propiedad municipal en condiciones de uso, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Síndico Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a “Patronato Psicológico Queretano” Institución de Asistencia Privada a través de su Apoderada Legal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de agosto del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la donación del predio propiedad Municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 42 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad a lo establecido por la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Querétaro, en su artículo 2217, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
3. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
8. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en su artículo 3, señala que le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal, el mismo ordenamiento en el artículo 11 primer párrafo, refiere que

para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento, en este mismo orden de ideas su artículo 19 señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

**9.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

**10.** De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, es el Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos quien cuenta con la facultad de Supervisar que en la administración municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, así como de levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

**11.** Con fecha 31 de enero del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud signada por el Patronato de la "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., conformado por los CC. Nadia Miranda Manzano, Presidente, Mayra Concepción Mendoza Contreras, Secretario, Ma. Del Pilar Borbolla Esquivel, Tesorera, y Luis Adiel Cisneros Muñoz, Vocal, a través de la cual solicitan donación de un inmueble propiedad municipal para la construcción de una vivienda para apoyo a personas con trastorno del espectro autista que requieran un hogar asistido, solicitud que es atendida dentro del expediente **225/DAI/2019**.

**12.** El Municipio de Querétaro derivado de la solicitud presentada por la "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina", busca cumplir con una función social y coadyuvar en la protección de la garantía constitucional y derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que la población actual del Municipio de Querétaro es alrededor de 1.048 millones de personas, se estima que de acuerdo a las Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud que aproximadamente 6, 250 (seis mil doscientas cincuenta personas) tienen Autismo, lo que refleja la urgente necesidad de llevar a cabo acciones por parte de este gobierno, en conjunto con la Institución para dignificar los espacios donde puedan desarrollarse las personas que padecen este trastorno.

En los centros que atienden el autismo en Querétaro, su población oscila entre 25 y 45 personas por ciclo escolar y algunos sólo ofrecen terapias por horas, reduciendo la posibilidad de que las familias puedan desarrollarse en otras áreas, es por ello que el Municipio de Querétaro a través de la presente donación busca ser un aliado para la atención del Autismo. Las familias que tienen un integrante que padece el espectro Autista tienen una gran preocupación sobre qué pasará con sus hijos cuando ya no puedan cuidarlos.

El presente acuerdo pretende que todas y todos los integrantes del H. Ayuntamiento conozcan la problemática que viven las familias queretanas cuando uno o varios de sus integrantes padece autismo. El Municipio de Querétaro es sensible y empático, escucha y resuelve las necesidades de nuestra gente, en este caso particular con las familias y personas que padecen el espectro autista, ya que el autismo no es un mundo aparte. Con la presente donación se reafirma nuestro compromiso de servir, así como, la solidaridad de todos los servidores públicos que integran la presente administración.

No se omite mencionar que el Municipio de Querétaro al realizar estas acciones busca garantizar un desarrollo Integral y una vida sana y digna, así como las condiciones materiales y afectivas que le permitan a los queretanos vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible de manera incluyente, contribuyendo al logro de los objetivos trazados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, así como a diversos ordenamientos Jurídicos sobre salud.

Aunado a lo anterior, se tiene que la persona moral "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P. cuenta con más de 25 años de trabajo a favor de las personas que necesitan apoyo por contar con capacidades diferentes en el campo de la Psicopedagogía y Neurofisiología, específicamente atendiendo el trastorno del espectro autista, apoyando con terapias, evaluación y diagnóstico, capacitación, sensibilización educativa e inclusión social.

**13.** Se acredita la legal existencia de la persona moral solicitante y la personalidad de los representantes, a través de la escritura pública número 5,504, de fecha 24 de agosto del año 1995, pasada ante la fe del licenciado Carlos Altamirano Alcocer, en ese entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 23 de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se constituye la persona moral denominada "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P. y se otorga la representación legal al Patronato, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 00000321/0001, con fecha 4 de septiembre del año 1995.

**14.** Se acredita la personalidad de los solicitantes a través de la escritura pública número 28,419, de fecha 28 de mayo del año 2019, pasada ante la fe del licenciado Francisco José Guerra Castro, notario público titular de la notaría pública número 26, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a través de la cual se protocoliza un acta de asamblea ordinaria de la persona moral "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 00000321/0012, con fecha 13 de junio del año 2019.

15. Derivado de la solicitud presentada, a través del oficio SAY/1005/2020, de fecha 12 de febrero del año 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración emita sus consideraciones a la solicitud de los promoventes.

16. Mediante oficio SA/0378/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de junio del año 2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, se remite el informe técnico con número de folio 004/2021, en el cual informa que el inmueble solicitado es propiedad de Municipio de Querétaro, lo cual se acredita a través de la escritura pública número 24,779, de fecha 17 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la notaría pública número 35 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 343956/2, el día 21 de mayo del año 2010, el cual actualmente se encuentra baldío, que el mismo se ubica en la Avenida San Rafael s/n del fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

17. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 6, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/3579/2021, de fecha 25 de junio del año 2021, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión del Dictamen de Valor, así como del Criterio de Racionalización Correspondiente.

18. Que a través del oficio SA/0392/2021, de fecha 5 de julio del año 2021, signado por la maestra Bertha Ávila Aguilar, en ese entonces Suplente de la Titular de la Secretaría de Administración, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Valor del inmueble solicitado en donación, con número DVSP1-008/2021, señalando lo siguiente:

“...Una vez revisados los antecedentes y efectuado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el considerando 9 del presente documento, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que el valor catastral para el predio objeto del presente, ubicado en Calle Avenida San Rafael Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, con clave catastral 140100128410009, es de **\$8,066,338.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal.”

19. Que mediante oficio DACBS/1797/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 14 de julio del año 2021, signado por el licenciado Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de la cual se desprende el Acta Circunstanciada de la misma, que se celebró el 15 de julio de este mismo año, y en la que se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación por donación del inmueble ubicado en Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con la clave catastral 140100128410009.

20. Que a través del oficio SA/0413/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 2 de agosto del año 2021, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, remite copia simple del Acta Circunstanciada de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada en fecha 15 de julio del año 2021, en la cual se emite el siguiente acuerdo:

“...**Primero.-** Con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo del presente punto del orden del día y conforme a la solicitud realizada por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, este Comité, determina procedente la emisión del criterio de racionalización para la enajenación por donación del inmueble ubicado en Avenida San Rafael s/n del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, con clave catastral 140100128410009.

....

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro...”

21. Mediante el oficio SAY/DAI/831/2021, de fecha 30 de junio del año 2021, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible sus consideraciones en relación a la asignación del uso de suelo necesario para el desarrollo del proyecto en apoyo a personas con trastorno del espectro autista, en el inmueble solicitado en donación por los promoventes.

22. A través del oficio DDU/COU/4379/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 3 de agosto del año 2021, signado por el arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, en relación a las consideraciones solicitadas para la asignación del uso de suelo del inmueble solicitado en donación que se ubica en la Avenida San Rafael s/n del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, con clave catastral 140100128410009, en el que se desarrollará el proyecto en apoyo a personas con trastorno del espectro autista, señala lo siguiente:

“...De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el h. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se verificó que una fracción del predio solicitado en donación identificado con la clave catastral 14 01 001 28 410 009 cuenta con zonificación de Equipamiento Institucional (EI), mientras que la fracción restante ubicada al noreste cuenta con uso de suelo de Subcentro Urbano /SU...”

...

“...Respecto al uso de suelo requerido, de revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento urbano de planeación, se observa que en áreas destinadas a Equipamiento Institucional (EI) y Subcentro Urbano (SU) es permitido la ubicación de instalaciones de Asistencia, Centros de Integración, Asociaciones de Protección, Orfanatos, Asilos de Ancianos y Casa de Cuna, por lo que se sugiere la Asignación de Destino...”

**23.** Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4163/2021, de fecha 4 de agosto del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**24.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, consideran viable la donación del predio propiedad Municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto del 2021, en el Punto 3, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad Municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad a lo establecido en los considerandos 16, 18, 20 y 22 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de celebrar el contrato de donación autorizado en el resolutivo que antecede.

**TERCERO. SE AUTORIZA** la asignación del uso de suelo y parámetros normativos necesarios al inmueble municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, objeto de la presente autorización, para que en él se desarrolle el proyecto solicitado por los promoventes, de conformidad a lo establecido en el considerando 22 del presente Acuerdo, en el entendido de que los gastos que se deriven del mismo correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro se realicen todos los trabajos técnicos entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, y/o fusiones, y los que sean necesarios, para determinar la superficie exacta del predio propiedad municipal en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que será objeto de la donación, los cuales serán a costa del Municipio de Querétaro, incluyendo la protocolización de los mismos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida San Rafael, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 410 009, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre él; y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de lo autorizado en el resolutivo TERCERO del presente acuerdo, de lo cual deberá remitir constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y a la persona moral "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, y a la persona moral "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P. a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de Agosto del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2021, en el punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día.,** el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Que así mismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, así mismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Julio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **084/DAI/2021**.
5. El día 19 de Agosto del 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SA/0437/2021, por medio del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, solicita:

“...Con el propósito de que esta Dependencia, en el marco de las facultades y atribuciones que le competen, dé puntual y cabal cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo en cita, me permito someter a su consideración la necesaria modificación al documento que nos ocupa, y que en lo conducente se señala:

Tal como quedó asentado en los Considerandos del Acuerdo en cita, así como en la documentación soporte presentada por el área municipal requirente, el Acuerdo debe referir a los predios que conforman el inmueble en cuestión, modificando para ello lo dispuesto en el Acuerdo, que lo identifica como "EL PREDIO"; expresión que refiere a cantidad única y no a los predios debidamente identificados tanto con las Claves Catastrales correspondientes como con los Folios inmobiliarios citados en el apartado de Considerandos.

Por lo expuesto, esta Dependencia se encuentra jurídicamente imposibilitada al cumplimiento del multicitado Acuerdo, por lo que se solicita su necesaria modificación...”

6. Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, y ante la imposibilidad jurídica y material para dar continuidad al cumplimiento del Acuerdo referido, éste deberá de modificarse para quedar conforme a lo siguiente:

El Título de Acuerdo dice:

“...Acuerdo por el que se autoriza la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”...”

El Título de Acuerdo debe de decir:

“...Acuerdo por el que se autoriza la Adquisición de los predios ubicados en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, los cuales serán utilizados para la creación del proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”...”

El Considerando 12 dice:

“... **12.** De forma posterior el Delegado de Epigmenio González Flores, a través del oficio DEG/ST/2021/183, de fecha 18 de marzo de 2021, informó a la Secretaría de Administración que una vez realizado el análisis correspondiente el inmueble que cumple con las características solicitadas es un predio con superficie total aproximada de 8,230.94 metros cuadrados, ubicado en calle cocineras y carretera a Chichimequillas, Colonia san Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 21 147 001, 14 01 001 21 146 001 y 14 01 001 21 147 005...”

El Considerando 12 debe de decir:

“... **12.** De forma posterior el Delegado de Epigmenio González Flores, a través del oficio DEG/ST/2021/183, de fecha 18 de marzo de 2021, informó a la Secretaría de Administración que una vez realizado el análisis correspondiente el inmueble que cumple con las características solicitadas lo son tres predios que juntos suman una superficie total aproximada de 8,230.94 metros cuadrados, ubicados en calle cocineras y carretera a Chichimequillas, Colonia san Pedrito Peñuelas, identificados con las claves catastrales 14 01 001 21 147 001, 14 01 001 21 146 001 y 14 01 001 21 147 005...”

El Considerando 14 dice:

“... **14.** A través del oficio SAY/DAI/0711/2021, de fecha 1 de Junio de 2021, se solicitó al Licenciado Joaquín Gerardo González de León, Director de Gobernación, emitiera sus consideraciones respecto de la solicitud de adquirir el predio que servirá para desarrollar el proyecto de “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, quien a través del Oficio DGM/277/2021, manifiesta que sería un beneficio directo para los habitantes de la Delegación pues se dignificaría la actividad económica, artesanal y comercial para los habitantes de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores...”

El Considerando 14 debe de decir:

“... **14.** A través del oficio SAY/DAI/0711/2021, de fecha 1 de Junio de 2021, se solicitó al Licenciado Joaquín Gerardo González de León, Director de Gobernación, emitiera sus consideraciones respecto de la solicitud de adquirir los predios que servirán para desarrollar el proyecto denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, quien a través del Oficio DGM/277/2021, manifiesta que sería un beneficio directo para los habitantes de la Delegación pues se dignificaría la actividad económica, artesanal y comercial para los habitantes de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores...”

El Considerando 16 dice:

“... Las áreas de equipamiento urbano son indispensables para detonar la economía, por lo que la adquisición de este predio y con la ubicación de este complejo dinámico no solo se desarrollará la economía, si no también se generarán empleos y espacios para arte y cultura...”

El Considerando 16 debe de decir:

“... Las áreas de equipamiento urbano son indispensables para detonar la economía, por lo que la adquisición de estos predios y con la ubicación de este complejo dinámico no solo se desarrollará la economía, si no también se generarán empleos y espacios para arte y cultura...”

El Considerando 17 dice:

“... Escrito en el que el Lic. Pedro Javier González Rivas, Apoderado Legal de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Querétaro, ofrece en venta al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el predio en cuestión, ofreciéndolos libre de todo gravamen y sin adeudo por concepto alguno...”

El Considerando 17 debe de decir:

“... Escrito en el que el Lic. Pedro Javier González Rivas, Apoderado Legal de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Querétaro, ofrece en venta al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro los predios en cuestión, ofreciéndolos libre de todo gravamen y sin adeudo por concepto alguno...”

El Considerando 18 dice:

“... **18.** El día 07 de Julio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el similar SA/0393/2021, por medio del cual la Maestra Bertha Ávila Aguilar, suplente de la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite el oficio CDI/227/2021, suscrito por el Licenciado Daniel Rodríguez Parada, Coordinador de Delegaciones, mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal, para la adquisición del predio en cuestión, siempre y cuando la Secretaría de Finanzas emita la suficiencia presupuestal necesaria...”

El Considerando 18 debe de decir:

“... **18.** El día 07 de Julio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el similar SA/0393/2021, por medio del cual la Maestra Bertha Ávila Aguilar, suplente de la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite el oficio CDI/227/2021, suscrito por el Licenciado Daniel Rodríguez Parada, Coordinador de Delegaciones, mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal, para la adquisición de los predios en cuestión, siempre y cuando la Secretaría de Finanzas emita la suficiencia presupuestal necesaria...”

El Considerando 20 dice:

“... **20.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para desarrollar el proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”...”

El Considerando 20 debe de decir:

“... **20.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Adquisición de los predios ubicados en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, que conforman el mismo polígono donde se va a desarrollar el proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”...”

El Punto Primero de Acuerdo dice:

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, de conformidad a lo establecido en los considerandos 7, 11, 12 y 18 del presente Acuerdo...”

El Punto Primero de Acuerdo debe de decir:

“...**PRIMERO: SE AUTORIZA** la Adquisición de los predios ubicados en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, los cuales serán utilizados para la creación del proyecto de tipo social denominado “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, de conformidad a lo establecido en los considerandos 7, 11, 12 y 18 del presente Acuerdo...”

7. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“... **ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2021, en el punto 4, apartado IV, inciso 6, del Orden del Día.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto de 2021, en el Punto 5, apartado IV, inciso 22, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2021, en el punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día, de conformidad con el considerando 5 y 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** a la Secretaría de Administración, para que ejecute la Adquisición de los predios que servirán para la implementación del proyecto “Complejo Dinámico Epigmenio González Flores”, toda vez que es el área rectora para realizar las adquisiciones de conformidad con la legislación vigente en la materia, respetando en todo momento lo previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y todas aquellas normas aplicables en la materia.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración realizará el trámite correspondiente a la adquisición de los predios, verificando que el objeto de la misma cumpla con los requerimientos contemplados en la legislación de la materia, así mismo garantizará que el precio de la compraventa no exceda de lo establecido en los avalúos correspondientes validados por la Dirección de Catastro y a su vez la Secretaría de Administración validará la documentación e informará a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento y la materialización de la adquisición de los predios objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie de los predios a adquirir.

**QUINTO.** La CANACOPE (Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Querétaro) por medio de su representante legal deberá entregar los predios libres de cargas fiscales, así como cubrir los gastos y costas que se generen producto de la compraventa y que como obligación le correspondan en términos de la legislación aplicable.

**SEXTO.** Se Autoriza el cambio de régimen de dominio privado a dominio público respecto de los inmuebles objeto del presente Acuerdo, asimismo y una vez patrimonializados los predios, se autoriza la asignación del uso de suelo que requiera el proyecto denominado “Complejo dinámico Epigmenio González Flores”.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, al representante legal de la CANACOPE (Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Querétaro), así como a la Secretaría de Administración y a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro a llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la compraventa, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo y con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado el día 13 de Julio de 2021, en el punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día.

**NOVENO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro como área requirente, en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Querétaro y Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



### Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 77, Tomo II, de fecha 16 de febrero de 2021, relativo al Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa “Salud en tu Tianguis y Mercado” en el Municipio de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

1. En el TRANSITORIO TERCERO, dice:

“**TERCERO.** El presente Acuerdo, no generará ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios del “Programa de Ocupación Temporal” y el Municipio de Querétaro, por lo que los beneficiarios no se podrán reservar acción legal alguna en contra del Municipio.”.


2. El TRANSITORIO TERCERO, debe decir:

“**TERCERO.** El presente Acuerdo, no generará ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios del Programa “Salud en tu Tianguis y Mercado” y el Municipio de Querétaro, por lo que los beneficiarios no se podrán reservar acción legal alguna en contra del Municipio.”.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20 Fracción I del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>			
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:	21-10-15
	REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## Secretaría de Movilidad

<b>Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca</b> <b>Secretario de Movilidad</b>   <b>Autorizó</b>	<b>C.P. Fernando Molina Zamora</b> <b>Coordinador de Proyectos y Mejora Continua</b>   <b>Validó</b>
---	--




**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Movilidad

CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:	21-10-15
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

### CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	MARCO JURÍDICO .....	4
3.	ANTECEDENTES .....	6
4.	OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD .....	7
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	8
6.	DESCRIPCIÓN ORGÁNICA .....	9
6.1.	Secretaría de Movilidad .....	9
6.1.1.	Coordinación Jurídica .....	10
6.1.1.1.	Departamento de Gestión Jurídica .....	12
6.1.1.2.	Departamento de Normas y Regulación.....	13
6.1.2.	Coordinación Administrativa .....	14
6.1.2.1.	Departamento de Apoyo Administrativo .....	15
6.1.3.	Dirección de Planeación de la Movilidad .....	16
6.1.3.1.	Departamento de Planeación Integral de la Movilidad .....	18
6.1.3.2.	Departamento de Desarrollo de Proyectos Ejecutivos .....	19
6.1.3.3.	Departamento de Diseño de Vialidades .....	21
6.1.4.	Dirección de Gestión para la Movilidad .....	22
6.1.4.1.	Departamento de Operación de Tráfico .....	24
6.1.4.2.	Departamento de Semaforización .....	25
6.1.4.3.	Departamento de Ingeniería Vial.....	26
6.1.5.	Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.....	28
6.1.5.1.	Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible....	29
6.1.5.2.	Departamento de Logística y Operaciones .....	30
6.1.5.3.	Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad.....	32

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21


## 1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad de que la Presidencia Municipal de Querétaro cuente con los instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias que la integran.

Con fundamento en el Título IV; Capítulo Cuarto, Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, el cual pretende constituirse en un medio práctico de información, que permita delimitar la actuación de las dependencias, organismos y unidades municipales, dando a conocer a los/las servidores/as públicos/as y a otras dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Pública Municipal.

El presente Manual de Organización, se conforma por los siguientes apartados fundamentales: Marco Jurídico como fundamento legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; Antecedentes organizacionales, Objetivo General de la Secretaría de Movilidad, Estructura Organizacional como marco administrativo definido por el organigrama; y la Descripción Orgánica en donde se exponen los Objetivos y las funciones de las unidades administrativas que integran esta Dependencia Pública Municipal.

Es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual, su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>


## 2. MARCO JURÍDICO

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General para el Desarrollo Social.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Ley para la Integración del Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas.

### Estatal


- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación Estatal.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.
- Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro.
- Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción de Uso de Bicicleta.
- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema estatal Anticorrupción.
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.
- Reglamento de la ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción de Uso de Bicicleta.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

### **Municipal**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Uso y Registro de Obra Pública en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Colocación e Instalación de Mobiliario Particular en la Vía Pública, Anuncios y Toldos para la Zona de Monumentos Históricos de Santiago de Querétaro.
- Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad de la Administración Pública Municipal de Querétaro.
- Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Reglamento para Fomentar y Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Código Municipal de Querétaro.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- Plan Municipal de Desarrollo.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

### 3. ANTECEDENTES

1.- El 25 de septiembre del 2015 fue Aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Anexo Único.

2.- En sesión ordinaria de Cabildo del 27 de octubre de 2015, se aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Dicho reglamento se modifica el 12 de septiembre de 2017 aprobado por el H. Ayuntamiento.

3.- El 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el “Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro”, en el cual, se faculta al personal operativo de la Dirección de Agentes de Movilidad a determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quedando la Secretaría de Movilidad con la siguiente estructura orgánica:


- Una Coordinación Jurídica
- Una Coordinación Administrativa
- Una Dirección de Operaciones
- Una Dirección de Proyectos Estratégicos
- Una Dirección de Agentes de Movilidad
- Una Dirección de Movilidad Escolar

4.- El 25 de septiembre de 2018, se aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año, modificando la estructura orgánica de la Secretaría de Movilidad.

5.- En sesión de cabildo de fecha 22 de noviembre del 2018, se aprobó la reestructura de la Secretaría de Movilidad, para dar cabal cumplimiento a lo proyectado dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

A fin de cumplir con las facultades y responsabilidades que se le asignan, actualmente la Secretaría de Movilidad cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Una Coordinación Jurídica
- Una Coordinación Administrativa
- Una Dirección de Planeación de la Movilidad
- Una Dirección de Gestión para la Movilidad
- Una Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>MN-430000-001</b>	<b>FECHA ELAB:</b>
<b>REVISIÓN:</b>	<b>3</b>	<b>FECHA MODIF:</b>	<b>12-08-21</b>

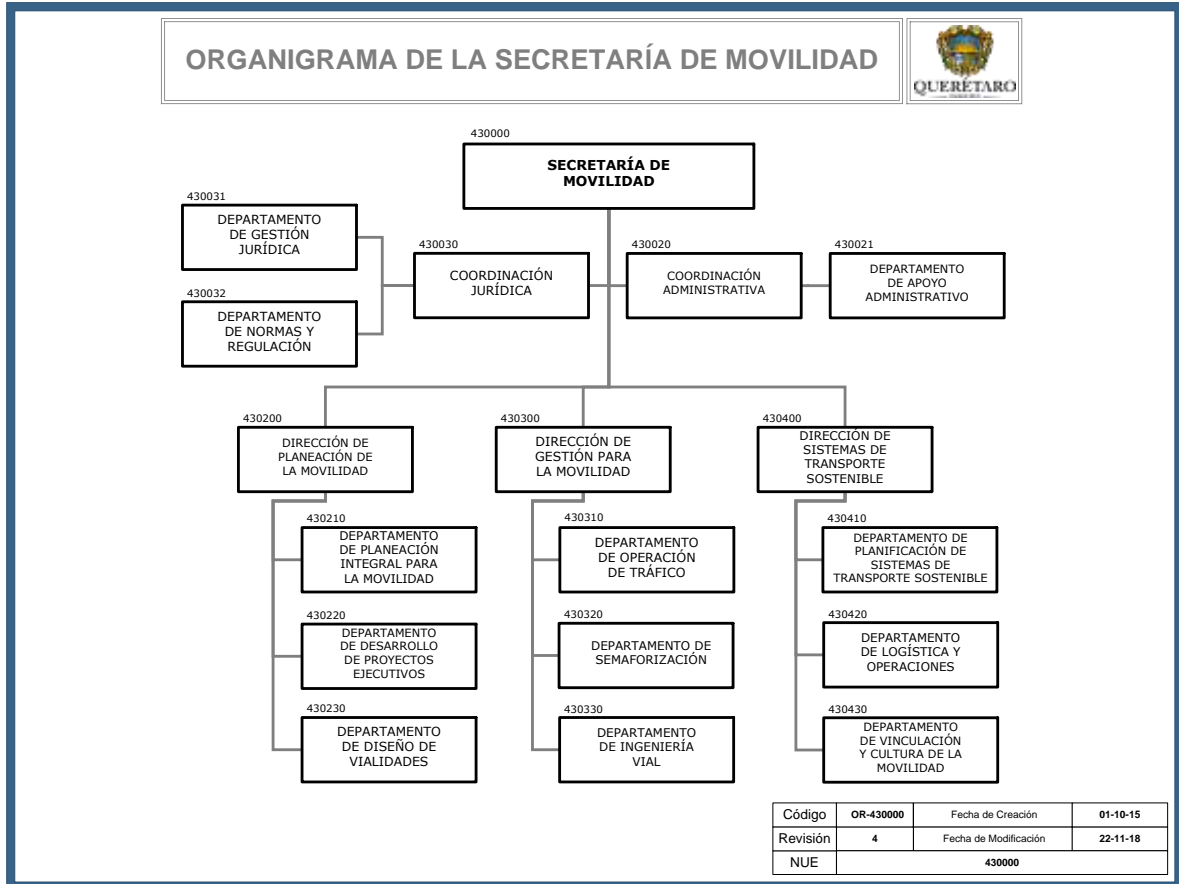
#### **4. OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**


Gestionar y ejecutar proyectos, programas y políticas públicas a través de la normatividad aplicable mediante estudios técnicos para el diseño y adecuación de infraestructura, conectividad y equipamiento urbano para el traslado seguro de bienes y ciudadanos, optimizando logísticamente tiempos y costos para la movilidad urbana segura y de transporte sostenible y alternativo, mediante una red vial con accesibilidad universal con vinculación social y cultural.

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Movilidad

CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:	21-10-15
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

## 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

## 6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA


### 6.1. Secretaría de Movilidad

#### Objetivo

Coordinar, gestionar e implementar los proyectos, programas y obras de infraestructura para la movilidad ciudadana en el Municipio de Querétaro, mediante el transporte público y alternativo para que los traslados de bienes, personas y vehículos se realicen con seguridad, a los menores costos y tiempos posibles, en base a las políticas públicas eficaces y la normatividad jurídica aplicable.

#### Funciones

- Proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad que se suscitan en el territorio del Municipio de Querétaro.
- Contribuir a maximizar los beneficios de los servicios públicos de logística de la movilidad ciudadana asociada a sus traslados desde sus orígenes a sus destinos, dentro de los espacios y vialidades del territorio del Municipio de Querétaro de una forma confiable, segura y protegida.
- Emitir dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo.
- Emitir Estudios Técnicos de Movilidad para la emisión de opiniones técnicas respecto de peticiones realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento, referentes a modificaciones de los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
- Proponer a el/la Presidente/a Municipal, la celebración de acuerdos y convenios con instituciones de los sectores público, social y privado, para cumplir con los objetivos institucionales en materia de movilidad.
- Atender las consultas técnicas que las autoridades estatales soliciten en torno al recorrido de las rutas suburbanas e intermunicipales de transporte público.
- Proponer a el/la Presidente/a Municipal las reformas, modificaciones y adecuaciones, tanto a la reestructura como a la reglamentación, que concierne a la Secretaría de Movilidad.


	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Emitir las órdenes y regulaciones necesarias para garantizar la visibilidad y legibilidad de los elementos del equipamiento que aseguran la movilidad eficiente de las personas, las mercancías y los vehículos.
- Autorizar la ubicación u ordenar la reubicación en la vía pública, de sitios para vehículos del servicio de taxi, así como de las paradas y terminales del servicio público de transporte colectivo; y definir las especificaciones de la infraestructura auxiliar para el transporte público en vías de jurisdicción municipal.
- Ejercer actividades de inspección y vigilancia, exclusivamente por cuanto ve a las materias propias de la competencia de la Secretaría de Movilidad.
- Ejercer el ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, conforme a las regulaciones aplicables, la operación, regulación técnica y control conforme a las normas y leyes vigentes.
- Ejercer y hacer uso de recursos materiales y jurídicos para el retiro de la vía pública de todos los obstáculos que tiendan a reservar espacios de estacionamiento, así como cualquier artefacto, anuncio, letrero y en general mobiliario no autorizado que se encuentre en la vía pública sin contar con la autorización municipal correspondiente.
- Proponer a el/la Presidente/a Municipal la creación de unidades administrativas para el mejor desempeño de las responsabilidades propias de la Secretaría de Movilidad.
- Planificar, coordinar, supervisar y administrar los servicios relacionados con los programas referentes a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- Ejercer actividades que resulten pertinentes y necesarias para hacer efectiva la ejecución de las políticas públicas y programas de movilidad autorizados por el/la Presidente/a Municipal.

### 6.1.1. Coordinación Jurídica


#### Objetivo

Aportar el soporte jurídico para el ejercicio de las atribuciones, facultades y funciones de la Secretaría de Movilidad asesorando legalmente a las demás áreas de la Secretaría de Movilidad, elaborando y determinando las normas jurídicas que impacten en su desempeño.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

## Funciones

- Asesorar jurídicamente a las áreas de la Secretaría de Movilidad emitiendo opiniones a fin de que sus actividades sean dirigidas de conformidad a la normatividad aplicable.
- Sugerir estrategias legales para optimizar las actividades de la Secretaría de Movilidad.
- Proponer reformas, adiciones, derogaciones o creación de reglamentos y normas técnicas en materia de movilidad para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos, así como mantener informado a el/la Secretario/a de Movilidad sobre el llamamiento a juicio y estado procesal que guarden los asuntos legales en los que sea parte la Secretaría de Movilidad.
- Proponer criterios para determinar la mejor defensa de los intereses del Municipio de Querétaro en cualquier procedimiento jurisdiccional en los que la Secretaría de Movilidad sea parte o tenga interés legítimo, ante particulares, dependencias, órganos jurisdiccionales o autoridades.
- Atender las solicitudes de información gubernamental que se presenten ante la Secretaría de Movilidad en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás leyes en la materia.
- Contestar y dar seguimiento a los requerimientos de las auditorías internas del Órgano Interno de Control o externas que se le practiquen a la Secretaría de Movilidad.
- Dar Seguimiento a las quejas presentadas en contra del personal de la Secretaría de Movilidad ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro o ante cualquier órgano administrativo competente.
- Orientar sobre los trámites administrativos a los usuarios de los servicios de la Secretaría de Movilidad a fin de que cumplan con los requisitos necesarios y establecidos en la materia de estacionamientos públicos y servicio de recepción y depósito de vehículos.
- Solicitar a las Direcciones, Departamentos y Coordinaciones los informes trimestrales que cumplan con los lineamientos técnicos para su publicación, en el SIPOT Sistema de Información de Portales de Obligaciones de Transparencia.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Apoyar la defensa en cualquier procedimiento jurisdiccional en los que la Secretaría de Movilidad sea parte o tenga interés legítimo, ante particulares, dependencias, órganos jurisdiccionales o autoridades competentes.


### **6.1.1.1. Departamento de Gestión Jurídica**

#### **Objetivo**

Dar cumplimiento a la legislación vigente que rige a la Secretaría de Movilidad a través de asesorías y la ejecución de diversos actos jurídicos.

#### **Funciones**

- Apoyar el asesoramiento necesario en materia jurídico-administrativa a las unidades o áreas que integran la Secretaría de Movilidad.
- Fungir como enlace en los procesos de entrega–recepción de la Secretaría de Movilidad.
- Asistir a reuniones, juntas o cualquier actividad que le sea encomendada.
- Apoyar en las actividades propias de la Coordinación Jurídica, así como sugerir mejoras en el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad.
- Proporcionar apoyo técnico y normativo a las actividades y trámites administrativos que se realicen en otras áreas de la Coordinación Jurídica.
- Orientar a los usuarios de los servicios y trámites administrativos que sean materia de la Coordinación Jurídica.
- Atender el trámite de solicitud de visto bueno y de dictámenes técnicos para estacionamientos públicos y servicios de recepción y depósito de vehículos.
- Emitir el dictamen técnico y visto bueno en materia de estacionamientos públicos y servicio de recepción y depósito de vehículos.
- Requerir al área técnica correspondiente la revisión y emisión en su caso, de las observaciones que resultaran de los proyectos arquitectónicos presentados para el trámite de Dictamen Técnico y/o Visto Bueno para estacionamientos públicos y servicios de recepción y depósito de vehículos.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Atender y apoyar al área técnica correspondiente para las visitas a estacionamientos públicos y a establecimientos comerciales que ofrecen el servicio de recepción y depósito de vehículos para verificar el cumplimiento normativo.


### 6.1.1.2. Departamento de Normas y Regulación

#### Objetivo

Brindar asesoría y asistencia técnica-jurídica, contribuyendo a la defensa dentro de los procesos administrativos o jurisdiccionales que se soliciten, así como dar apoyo institucional a las diferentes áreas de la Secretaría de Movilidad dentro de su ámbito de competencia.

#### Funciones

- Formular proyectos de iniciativas o reformas a la normatividad, ordenamientos jurídicos y convenios en la materia y competencia que sean inherentes a las acciones, programas y/o actividades administrativas de la Secretaría de Movilidad.
- Interpretar y estudiar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales que regulen el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad.
- Integrar, actualizar y compilar los ordenamientos jurídicos para la consulta de la Secretaría de Movilidad.
- Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica a convenios, contratos y demás acuerdos con dependencias de los tres niveles de gobierno, con entidades educativas y con los sectores sociales, de los que la Secretaría de Movilidad sea parte.
- Asesorar y brindar asistencia jurídica, consultas técnicas o normativas al personal de la Secretaría de Movilidad con el propósito de orientar su función y actuar en la prestación de su servicio.
- Apoyar la defensa, contestar y dar seguimiento de juicios, procedimientos legales y demás acciones de carácter jurisdiccional en los que la Secretaría de Movilidad sea parte o tenga interés legítimo, ante particulares, dependencias, órganos jurisdiccionales o autoridades.
- Coordinar e integrar los procedimientos, contestar y dar seguimiento a los requerimientos de las auditorías internas o externas que se le practiquen a la Secretaría de Movilidad.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

- Fungir como enlace en los procesos de entrega-recepción de la Secretaría de Movilidad.
- Asistir a reuniones, juntas o cualquier actividad que le sea encomendado.
- Apoyar en las actividades propias de la Coordinación Jurídica, así como sugerir mejoras en el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad.
- Proporcionar apoyo técnico y normativo a las actividades y trámites administrativos que se realicen en otras áreas de la Coordinación Jurídica.
- Orientar a los usuarios de los servicios y los trámites administrativos que sean materia de la Secretaría de Movilidad.


### 6.1.2. Coordinación Administrativa

#### Objetivo

Planear, organizar, gestionar y controlar las funciones administrativas y financieras de su competencia, asesorando a las dependencias de la Secretaría de Movilidad sobre el cómo ejercer su operación administrativa conforme a la normatividad vigente.

#### Funciones

- Integrar y dar su correcta atención a todas y cada una de las auditorías internas o externas de índole financiera, administrativa y cualquier otra, así como certificaciones de carácter municipal, estatal o federal de la que la Secretaría de Movilidad sea objeto.
- Proponer, diseñar, coordinar e implementar la estrategia de comunicación de la Secretaría de Movilidad.
- Proponer, diseñar, desarrollar e implementar los programas que promuevan la cultura de prevención social en movilidad en los habitantes del Municipio de Querétaro.
- Cumplir y hacer cumplir los procedimientos y regulaciones administrativas y jurídicas a las que la Secretaría de Movilidad esté sujeta como parte del Municipio de Querétaro.
- Documentar y resguardar documentos pertinentes para las rendiciones de cuentas que a la Secretaría de Movilidad de manera interna o externa se le demanden.
- Observar y hacer observar los procedimientos y los reglamentos para las adquisiciones, gastos, manejos de activos operaciones y proyectos definidos por el

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

Municipio de Querétaro, incluyendo los ingresos que se deriven de permisos o multas que el Municipio de Querétaro imponga.

- Documentar los procedimientos y procesos derivados de las normas y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Querétaro y la Secretaría de Movilidad.
- Colaborar en el diseño de políticas, estrategias y tácticas de la Secretaría de Movilidad asegurándose de su observación en la estructura y gestión organizacional.
- Diseñar y proponer los tipos de comunicación óptimos para dirigirse a los segmentos sociales objetivo.
- Diseñar en su parte gráfica el objeto, uso y acceso de los servicios públicos de movilidad ofrecidos por el Municipio de Querétaro, asegurando el uso de los beneficios funcionales, simbólicos y vivenciales.
- Coordinar entre las dependencias la realización de la función de control y los reportes respectivos de gestión de las áreas de la Secretaría de Movilidad para informar a las distintas Instituciones que requieren, tanto como una obligación legal como por solicitudes ciudadanas.
- Concentrar y elaborar los reportes periódicos de la Secretaría de Movilidad, en el cual se incluyen todos los indicadores de resultado de cada uno de los proyectos adscritos a cada una de las unidades administrativas.


### **6.1.2.1. Departamento de Apoyo Administrativo**

#### **Objetivo**

Contribuir en la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Movilidad, a través de la gestión de trámites y prestación de servicios generales para el logro de los objetivos de cada una de las áreas.

#### **Funciones**

- Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, a las unidades administrativas que lo requieran.
- Validar el presupuesto autorizado a las unidades administrativas de conformidad con los lineamientos y políticas respectivas para el control presupuestal.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Coordinar la gestión de requisiciones de bienes y/o servicios, así como el trámite de pago directo a proveedores, prestadores de servicios y gastos a comprobar del gasto de las diversas Direcciones y Departamentos de la Secretaría de Movilidad.
- Atender oportunamente los requerimientos de servicios y materiales de cada una de las Direcciones para el logro de sus objetivos.
- Gestionar y llevar el control documental de los contratos de prestadores de servicios profesionales.
- Integrar, administrar y resguardar todos y cada uno de los expedientes relacionados con las actividades de la Coordinación Administrativa que sean exigibles tanto por las regulaciones vigentes, como por los proyectos que la Secretaría de Movilidad demande.
- Gestionar el registro de los enseres menores pertenecientes a la Secretaría de Movilidad.


### 6.1.3. Dirección de Planeación de la Movilidad

#### Objetivo

Planear y diseñar de manera integrada las propuestas con fines de accesibilidad, inclusión de usuarias y usuarios con base en la jerarquía de la movilidad, seguridad vial y sostenibilidad, que permitan un crecimiento ordenado a través de la movilidad, enfatizando los modos de transporte sostenibles que impulsan el desarrollo del Municipio Querétaro.


#### Funciones

- Proponer a el/la Secretario/a de Movilidad, las modificaciones pertinentes a la estructura orgánica de la Dirección de Planeación de la Movilidad para alcanzar su objetivo.
- Planificar el presupuesto anual de la Dirección de Planeación de la Movilidad, en conjunto con la Coordinación Administrativa.
- Turnar a los Departamentos correspondientes, las solicitudes de apoyo para seguimiento y elaboración de propuestas de mejora en materia de movilidad.
- Recibir, registrar, digitalizar y dar seguimiento a las solicitudes internas, ciudadanas o de otras dependencias, respecto a los asuntos que sean atribución de la Dirección de

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

Planeación de la Movilidad; así como delegarlas a los Departamentos, según sus facultades y obligaciones, con la finalidad de que sean atendidas en tiempo y forma.

- Archivar y resguardar los oficios, solicitudes e información que sean recibidas o generadas por la Dirección de Planeación de la Movilidad, con el objetivo de facilitar el acceso y su identificación.
- Controlar, supervisar, asegurar, dar seguimiento y rendir cuentas del cumplimiento de los objetivos y de las funciones de los Departamentos a su cargo.
- Dirigir, coordinar y revisar el avance y seguimiento a las etapas de desarrollo de las propuestas y proyectos, encomendados a la Dirección de Planeación de la Movilidad.
- Proponer políticas públicas, planes, declaratorias, programas y normas enfocadas a mejorar la movilidad urbana de forma integral dentro del territorio del Municipio de Querétaro.
- Revisar Estudios Técnicos de Movilidad para la emisión de opiniones técnicas respecto a las peticiones realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento, referentes a solicitudes de modificación de los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
- Revisar y administrar el Sistema de Información Geográfica y el Banco de Datos de la Secretaría de Movilidad en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y movilidad.
- Generar e implementar estudios base de movilidad y análisis de base de datos que diagnostiquen las problemáticas en materia de movilidad que hayan sido solicitadas o detectadas por la Dirección, la ciudadanía, instituciones o dependencias federales, estatales y municipales, o vayan de acuerdo a algún plan, siempre y cuando sean atribuciones y cumplan el objetivo de la Dirección de Planeación de la Movilidad, con base en la disponibilidad de presupuesto.
- Proponer soluciones a las problemáticas detectadas por la Dirección de Planeación de la Movilidad, o que hayan sido solicitados por la ciudadanía, el/la Presidente/a Municipal, otras instituciones, dependencias y autoridades federales, estatales o municipales, así como por el/la Secretario/a de Movilidad; o se hayan establecido en la mesa de vialidades con las instancias federales, estatales y municipales, a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la zona metropolitana de Querétaro.
- Coadyuvar con las diferentes Direcciones y Departamentos de la Secretaría de Movilidad que, por la naturaleza de sus funciones, deban ser complementadas por la

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

Dirección de Planeación de la Movilidad, dentro de sus atribuciones y facultades con base en una solicitud previa.

- Proponer y desarrollar políticas referentes a la operación del transporte de carga en el Municipio de Querétaro.
- Desarrollar modelaciones que permitan el establecimiento de horarios de circulación y zonas de carga y descarga para los vehículos de carga.
- Planear y ejercer actividades que resulten pertinentes y necesarias para hacer efectiva la ejecución de las políticas y programas de movilidad autorizados, incluyendo la gestión con la sociedad civil a través de estudios, cuando las situaciones lo ameriten.


### 6.1.3.1. Departamento de Planeación Integral para la Movilidad

#### Objetivo

Proponer y desarrollar políticas públicas, planes, declaratorias, programas y normas enfocadas a mejorar la movilidad urbana de forma integral dentro del territorio del Municipio de Querétaro, generando Estudios Técnicos de Movilidad para la emisión de opiniones técnicas respecto a solicitudes de modificación de los Planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento, así como, integrar, consolidar y administrar la información geo-estadística urbana en un Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos que requiera la Dirección de Planeación de la Movilidad, y otras Direcciones de la Secretaría de Movilidad para futuros estudios, proyectos y opiniones técnicas que se requieran.

#### Funciones

- Desarrollar y gestionar, en el ámbito de la accesibilidad, seguridad vial y movilidad sostenible, las propuestas de planes, programas o políticas públicas de movilidad, con base en la disponibilidad de presupuesto.
- Conformar, actualizar y administrar el Sistema de Información Geográfica y el Banco de Datos de la Secretaría de Movilidad con la información disponible de entidades gubernamentales de orden Federal, Estatal y Municipal, así como de la que generen las Direcciones de la Secretaría de Movilidad, realizando los acuerdos que en su caso resulten necesarios para el acceso a la información; así como gestionar solicitudes de información.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Realizar análisis y diagnósticos urbanos en materia de movilidad.
- Elaborar Estudios Técnicos de Movilidad para la emisión de opiniones técnicas respecto a las peticiones realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento, referentes a solicitudes de modificación de los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
- Recibir, registrar, documentar y sistematizar las copias certificadas de Acuerdos de Cabildo autorizados por el H. Ayuntamiento, remitidas por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a modificaciones de los planes o programas de desarrollo urbano vigentes; así como integrarlas en el Sistema de Información Geográfica y en el Banco de Datos.
- Establecer acciones de coordinación con otras dependencias municipales para obtener la información que se necesite georreferenciar con respecto al mobiliario urbano, infraestructura vial y condiciones de movilidad de las y los usuarios en el Municipio de Querétaro.
- Planear y realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por escrito a instrucción de el/la Director/a de Planeación de la Movilidad.
- Archivar y resguardar los oficios, solicitudes e información que sean recibidas o generadas por el Departamento de Planeación Integral para la Movilidad, con el objetivo de facilitar el acceso y su identificación.
- Rendir cuentas del cumplimiento de los objetivos y de las funciones a su cargo.


### **6.1.3.2. Departamento de Desarrollo de Proyectos Ejecutivos**

#### **Objetivo**

Desarrollar proyectos en materia de movilidad, que permitan proponer soluciones en la vía pública, que coadyuven a agilizar la movilidad sostenible, conforme a las funciones de la Dirección de Planeación de la Movilidad.


#### **Funciones**

- Desarrollar Proyectos Geométricos de Movilidad que propongan modificaciones en la vía pública, cuyos productos estén encaminados a promover la movilidad sostenible, tomando en cuenta a todos los tipos de usuarios y usuarias, utilizando las

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

herramientas, metodologías y mejores prácticas nacionales e internacionales para tal fin, si no existen, se realizarán recomendaciones técnicas.

- Realizar levantamientos de planimetría dentro de la vía pública municipal, con base en la disponibilidad de presupuesto y con lo requerido por la Dirección de Planeación de la Movilidad.
- Generar escenarios de Modelación de Movilidad Urbana, que suministren la información requerida para la dependencia ejecutora del proyecto, así como para la toma de decisiones en cuanto a propuestas de infraestructura de movilidad.
- Elaborar y revisar opiniones técnicas de proyectos con fines y objetivos de movilidad que se presenten por parte de otras dependencias municipales, estatales y federales, que se estén desarrollando, en proceso de diseño y previo a su ejecución dentro de las vías públicas del territorio municipal
- Integrar y asegurar los expedientes físicos y electrónicos de los proyectos desarrollados.
- Participar en la definición de los términos de referencia o convenios, en conjunto con la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad y las dependencias del Municipio de Querétaro involucradas.
- Desarrollar Proyectos Especiales de Movilidad que permitan el establecimiento de horarios de circulación y zonas de carga y descarga para los vehículos de carga.
- Desarrollar y revisar los proyectos de las políticas propuestas referentes a la operación del transporte de carga en el Municipio de Querétaro.
- Desarrollar y revisar las modelaciones que permitan el establecimiento de horarios de circulación y zonas de carga y descarga para los vehículos de transporte de carga.
- Planear y realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por escrito a instrucción de la persona titular de la Dirección de Planeación de la Movilidad.
- Archivar y resguardar los oficios, solicitudes e información que sean recibidas o generadas por el Departamento de Proyectos Ejecutivos, con el objetivo de facilitar el acceso y su identificación.
- Rendir cuentas del cumplimiento del objetivo y de las funciones a su cargo.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21


### 6.1.3.3. Departamento de Diseño de Vialidades

#### Objetivo

Elaborar anteproyectos de movilidad, a partir de estudios base de movilidad, que propongan soluciones a las problemáticas en materia de movilidad, identificadas en el Plan Municipal de Desarrollo, por la Secretaría de Movilidad o la ciudadanía, siempre que sean función de la Dirección de Planeación de la Movilidad y del Departamento de Diseño de Vialidades.

#### Funciones

- Atender las solicitudes delegadas por la Dirección de Planeación de la Movilidad, relacionadas con las problemáticas viales, para proponer soluciones en materia de movilidad en las vialidades del Municipio de Querétaro, siempre que estén dentro de sus atribuciones y facultades.
- Utilizar herramientas y metodologías adecuadas que lleven a la mejor propuesta, implementando las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- Definir los alcances del Estudio Base de Movilidad y del Anteproyecto de Movilidad, a partir del diagnóstico preliminar.
- Elaborar los Estudios Base de Movilidad y los diagnósticos de las problemáticas en materia de movilidad que hayan sido solicitadas o detectadas por la Dirección de Planeación de la Movilidad, la ciudadanía, instituciones o dependencias federales, estatales y municipales, o vayan de acuerdo a algún plan, siempre y cuando sean parte de sus atribuciones.
- Generar y desarrollar indicadores de los y las usuarios de la vía pública, a partir de Estudios Base de Movilidad, que sirvan como insumo para el desarrollo de Anteproyectos de Movilidad.
- Elaborar reportes técnicos a partir de los resultados de los Estudios Base de Movilidad.
- Elaborar y emitir Anteproyectos de Movilidad a partir de la problemática detectada, que implemente adecuaciones geométricas de accesibilidad, seguridad vial o movilidad sostenible, según sea el caso.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Considerar los reglamentos, manuales y normativas aplicables a los Estudios Base de Movilidad y al diseño del Anteproyecto de Movilidad, según sea el caso, y, si no existen, se realizarán recomendaciones técnicas.
- Planear y realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por escrito a instrucción de la persona titular de la Dirección de Planeación de la Movilidad.
- Archivar y resguardar los oficios, solicitudes e información que sean recibidas o generadas por el Departamento de Diseño de Vialidades, con el objetivo de facilitar el acceso y su identificación.
- Rendir cuentas del cumplimiento del objetivo y de las funciones a su cargo.


#### **6.1.4. Dirección de Gestión para la Movilidad**

##### **Objetivo**


Gestionar y proponer las acciones preventivas y correctivas en la infraestructura vial existente y futura, así como las estrategias y acciones preventivas, de vigilancia y de regulación del uso de la vialidad enfocado a garantizar el traslado seguro y óptimo de todos los usuarios de la vía pública del Municipio de Querétaro.

##### **Funciones**

- Proponer a el/la Secretario/a de Movilidad, las modificaciones pertinentes a la estructura orgánica de la Dirección de Gestión para la Movilidad para alcanzar su objetivo.
- Gestionar, solicitar y planificar los recursos para atender las necesidades funcionales, operativas y administrativas de la Dirección de Gestión para la Movilidad.
- Proponer y autorizar procedimientos y manuales de operación que permitan mejorar el orden y la gestión administrativa de las actividades de los departamentos adscritos a la Dirección de Gestión para la Movilidad.
- Autorizar la valuación, así como el visto bueno de la reparación a los daños del señalamiento vertical, derivado de los hechos de tránsito instalado en las vialidades del Municipio de Querétaro.
- Autorizar el Dictamen de Impacto en Movilidad, derivado del Estudio de Impacto en Movilidad, previo a la autorización de una licencia de construcción.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>MN-430000-001</b>	<b>FECHA ELAB:</b>
<b>REVISIÓN:</b>	<b>3</b>	<b>FECHA MODIF:</b>	<b>12-08-21</b>

- Autorizar el Visto Bueno al Dictamen de Impacto en Movilidad requerido para la terminación de obra de las construcciones.
- Gestionar, proponer, revisar y autorizar alternativas de solución en la infraestructura viaria que mejore los conflictos de la vialidad para garantizar el traslado seguro y óptimo de todos los usuarios de la vía pública dentro del territorio del Municipio de Querétaro.
- Supervisar y administrar el Sistema de Semaforización del Municipio de Querétaro para su correcto funcionamiento.
- Revisar y autorizar los proyectos de semaforización en la infraestructura vial dentro del territorio municipal que demanden nueva instalación o modificaciones a la infraestructura para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Semaforización del Municipio de Querétaro.
- Revisar y autorizar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de Semaforización del Municipio de Querétaro.
- Proponer, revisar y/o autorizar las estrategias y acciones preventivas, de vigilancia y de regulación del uso de la vialidad, en términos de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito en el Municipio de Querétaro, emprendidas por los Oficiales de Movilidad.
- Colaborar con las diversas instancias competentes en la ejecución de Auditorías de Seguridad Vial para las vialidades urbanas e interurbanas ubicadas dentro del territorio del Municipio de Querétaro.
- Revisar y autorizar la evaluación de desempeño que será aplicada a los Oficiales de Movilidad para garantizar el servicio brindado a los habitantes del Municipio de Querétaro.
- Aprobar los requisitos para cada convocatoria de contratación de Oficiales de Movilidad para garantizar su adecuada selección y un eficiente servicio que se brindará a los habitantes del Municipio de Querétaro.
- Analizar y autorizar el plan de capacitación que se brindará a los Oficiales de Movilidad para mejorar su desempeño laboral y profesional.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>


#### 6.1.4.1. Departamento de Operación de Tráfico

##### Objetivo

Atender en base a su competencia la política pública que determine el Ayuntamiento de Querétaro en materia de movilidad atendiendo a la jerarquía de la pirámide de la movilidad, así como realizar las acciones a su alcance para poder dirigir el tránsito vehicular con un enfoque de seguridad al peatón y ciclista.

##### Funciones

- Imponer infracciones de tránsito en términos de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito en el Municipio de Querétaro.
- Retirar de la vía pública los obstáculos u objetos que tiendan a reservar espacios de estacionamiento sin contar con la autorización municipal correspondiente.
- Poner a disposición del Juez Cívico Municipal los objetos retirados de la vía pública.
- Dirigir el tráfico vehicular con un enfoque de seguridad para el peatón y el ciclista.
- Diseñar y ejecutar dispositivos viales en función a la capacidad operativa con que cuenta el Departamento de Operación de Tráfico en los puntos viales de mayor conflicto vehicular.
- Colaborar como Oficial de Movilidad conforme a sus funciones como “autoridad coadyuvante” con las autoridades responsables de la seguridad pública y de procuración de justicia ante la posible comisión de un hecho delictivo en apego al Protocolo Nacional de Actuación – Primer Respondiente.
- Supervisar la correcta instalación de dispositivos y señalamientos viales para la protección de los peatones, ciclistas y/o usuarios/as de la vía pública durante la ejecución de obra civil a cargo de instancias públicas o particulares.
- Colaborar con las diversas instancias competentes en la ejecución de “auditorías de seguridad vial” para las vialidades urbanas e interurbanas ubicadas dentro del Municipio de Querétaro.
- Coadyuvar difundiendo la cultura y seguridad vial mediante el diseño e impartición de cursos y/o talleres presenciales.
- Comunicar los hechos o actos posiblemente constitutivos de faltas administrativas a la Coordinación Jurídica para que ésta en base a sus facultades oriente y defienda al

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

Oficial de Movilidad en situaciones relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de sus funciones ante las instancias competentes.


#### 6.1.4.2. Departamento de Semaforización

##### Objetivo

Administrar el Sistema de Semaforización del Municipio de Querétaro para eficientar y mantener el correcto funcionamiento de las intersecciones semaforizadas.

##### Funciones

- Administrar las áreas del departamento de semaforización para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal garantizando el correcto funcionamiento de las intersecciones sanforizadas.
- Gestionar los proyectos de mejora en la infraestructura y operación de las intersecciones semaforizadas para optimizar y calibrar el sistema de semaforización.
- Validar y supervisar los proyectos de nuevas instalaciones o de modificaciones geométricas a intersecciones semaforizadas en base a los “Requerimientos técnicos ENTREGA-RECEPCIÓN de intersecciones semaforizadas para el Municipio de Querétaro” que se encuentren dentro del territorio municipal, con el fin de garantizar su correcta operación.
- Analizar y procesar continuamente la información obtenida del sistema de macro detección, para evaluar el comportamiento de los flujos vehiculares del municipio.
- Administrar los recursos humanos y materiales asignados para la operación y mantenimiento óptimo de la infraestructura de semáforos.
- Implementar la programación de proyectos de mejora para garantizar la optimización y calibración de las intersecciones semaforizadas.
- Monitorear, mantener, actualizar, e informar las condiciones de operación del sistema de semaforización desde el centro de control.
- Apoyar las labores de gestión y seguimiento a la operación que realiza el equipo que recibe los hechos de tránsito terrestre para garantizar la interacción con las demás dependencias involucradas.
- Procesar los datos del sistema, tráfico y usuarios para generar los reportes correspondientes.


	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

- Coordinar con los agentes de movilidad y enviar los comandos necesarios ante eventualidades para garantizar una mejor movilidad en las intersecciones afectadas.
- Realizar y procesar la información de los estudios de Ingeniería de tránsito necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los proyectos de mejora en la operación de los semáforos.
- Administrar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura de telecomunicaciones de semáforos y cámaras de macro y micro detección para garantizar su correcto funcionamiento.
- Atender las fallas de enlace de comunicación de los semáforos computarizados con centro de control para garantizar su correcto funcionamiento.
- Monitorear el comportamiento y progreso de los indicadores de gestión, reportes y estadísticas relacionados con los parámetros de operación del sistema centralizado para garantizar su correcto funcionamiento.
- Atender y dar seguimiento a reportes de hechos de tránsito relacionados con la infraestructura de semáforos para llevar a cabo las acciones necesarias para reparar el daño.
- Elaborar avalúos de daños a la infraestructura de semáforos e informar a la Dirección de Gestión para la Movilidad y al área de comunicación para que se encargue de informar a la instancia jurídica correspondiente del Municipio de Querétaro para agilizar y procurar su seguimiento en el proceso de indemnización de los daños.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes internas de ciudadanos y/o de otras dependencias del Municipio de Querétaro respecto a los asuntos de su competencia, para ser atendidas en tiempo y forma.
- Archivar oficios e información documental del Departamento de Semaforización para facilitar el acceso y su identificación.

### **6.1.4.3. Departamento de Ingeniería Vial**


#### **Objetivo**

Proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad a través del análisis de datos de tráfico y proyectos de ingeniería vial, atendiendo las solicitudes de la ciudadanía relativas con problemáticas en la operación de las vialidades, así como revisar y dictaminar los estudios de impacto en movilidad, contribuyendo a la adecuada y ordenada operación del tránsito en las vialidades municipales.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>MN-430000-001</b>	<b>FECHA ELAB:</b>
<b>REVISIÓN:</b>	<b>3</b>	<b>FECHA MODIF:</b>	<b>12-08-21</b>

## Funciones

- Realizar la valuación de los daños a señalamientos verticales, derivados de hechos de tránsito suscitados en el Municipio de Querétaro.
- Emitir el visto bueno de la reparación del daño a señalamientos verticales, derivados de hechos de tránsito suscitados en el Municipio de Querétaro, conforme a la valuación realizada previamente por el Departamento de Ingeniería Vial.
- Definir la ubicación de las intersecciones viales a aforar, para la elaboración de estudios de impacto en movilidad, por parte de consultores especializados, conforme al uso y ubicación del proyecto a desarrollar.
- Coordinar con el Departamento de Operación de Tráfico la supervisión de la ejecución de los aforos, para la elaboración de estudios de impacto en movilidad, por parte de consultores especializados.
- Revisar y dictaminar los estudios de impacto en movilidad elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, previo a la autorización de licencia de construcción.
- Determinar la aportación económica que, por concepto de aprovechamientos derivados del dictamen de impacto en movilidad, deberá realizar el/la interesado/a.
- Revisar que los proyectos avancen en el cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el dictamen de impacto en movilidad.
- Emitir el Visto Bueno al Dictamen de Impacto en Movilidad, requerido para la terminación de obra de construcción.
- Emitir la factibilidad de colocación y ubicación, así como las características de dispositivos de control de velocidad en vialidades del Municipio de Querétaro.
- Emitir la factibilidad de implementación y ubicación, así como las características de infraestructura peatonal en vialidades del Municipio de Querétaro.
- Realizar proyectos de modificación geométrica de vialidades municipales que brinden solución a conflictos de tránsito.
- Llevar a cabo la instalación de señalamientos verticales en vialidades del Municipio de Querétaro para reglamentar, informar y advertir de las condiciones prevalecientes y eventualidades acerca de rutas, direcciones, destinos y lugares de interés donde transitan los usuarios.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Realizar proyectos de implementación de señalamientos horizontales, en vialidades del Municipio de Querétaro que brinden solución a conflictos de tránsito para que la Secretaría de Obras Públicas pueda ejecutarlos, cuando su implementación no se encuentre contemplada en la normatividad aplicable.
- Emitir la factibilidad de colocación y ubicación, así como las características del espacio destinado a los paraderos de transporte público.


### 6.1.5. Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible

#### Objetivo

Planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa de Transporte Municipal de Querétaro en sus tres modalidades Transporte Escolar Gratuito (TEG), Transporte Universitario Gratuito (TUG) y Transporte Generalizado (TEGEN) y para los distintos segmentos de la población, los programas de Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible, Auto Compartido, Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, promover una Cultura de la Movilidad en escuelas primarias y secundarias dentro del Municipio de Querétaro, apoyo en materia de transporte a instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno, instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención de contingencias o emergencias sanitarias, así como encaminar y promover una cultura urbana integral en todos los sectores del Municipio de Querétaro, permitiendo la aplicación gradual y sólida del Plan Municipal de Desarrollo vigente.

#### Funciones

- Planificar, coordinar, supervisar y administrar los servicios relacionados con los programas referentes a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- Definir líneas de acción y estrategias de trabajo en conjunto con las directrices de la Secretaría de Movilidad, así como de otras áreas del Municipio de Querétaro.
- Establecer y validar los mecanismos de control en la elaboración de anexos técnicos requeridos para contratos y licitaciones de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- Validar los anexos técnicos a fin de contar con los documentos de respaldo, en términos de referencia de la ejecución de los proyectos que desarrolle la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- Establecer las políticas en la asignación del servicio de Transporte Municipal de Querétaro para los distintos segmentos de la población.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

- Planificar el presupuesto anual de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, en conjunto con la Coordinación Administrativa, así como los criterios de asignación de los recursos financieros para los programas autorizados.
- Planificar, organizar y dirigir el trabajo de los diferentes departamentos de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- Gestionar o coadyuvar a la adecuación y/o actualización de manuales, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables en la materia y su organigrama.
- Promover el uso de medios alternos de movilidad, no contaminantes, primordialmente en diferentes sectores de la sociedad del Municipio de Querétaro.
- Coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el control de personal para el funcionamiento óptimo del Servicio del Transporte Municipal de Querétaro.


#### **6.1.5.1. Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible**

##### **Objetivo**

Diseñar las líneas del Programa de Transporte Municipal de Querétaro en sus tres modalidades Transporte Escolar Gratuito (TEG), Transporte Universitario Gratuito (TUG) y Transporte Generalizado (TEGEN) para satisfacer las necesidades de los/las usuarios/as en el Municipio de Querétaro para poder ofrecer un servicio de transporte óptimo.

##### **Funciones**

- Planificar, diseñar y modelar las líneas de Transporte Escolar Gratuito, Transporte Universitario Gratuito (TUG) y Transporte Generalizado (TEGEN) con base al origen y destino de viaje de los alumnos y trabajadores bajo criterios de maximizar recursos, movilizar el mayor número de usuarios con el menor número de vehículos.
- Integrar, analizar, filtrar y depurar la base de datos que integre el mercado meta de estudiantes de educación básica.
- Proyectar, planificar y diseñar futuras líneas de Transporte Escolar Gratuito, Transporte Universitario Gratuito y Transporte Generalizado para lograr una mayor cobertura de escuelas de educación básica y superior.
- Proponer nuevos circuitos o rutas de desplazamiento para instituciones educativas privadas y públicas, así como zonas industriales generadoras de viajes en auto privado.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría de Movilidad</b>		
CÓDIGO:	<b>MN-430000-001</b>	FECHA ELAB:	<b>21-10-15</b>
REVISIÓN:	<b>3</b>	FECHA MODIF:	<b>12-08-21</b>

- Mantener actualizada la base de datos de alumnos y escuelas públicas y privadas y empresas y su personal administrativo, del Municipio de Querétaro a fin de contar con información para la toma de decisiones.
- Conformar y mantener las carpetas actualizadas por instituciones públicas y privadas, así como la elaboración de minutas de las reuniones con Directores/as y padres/madres de familia de cada institución educativa.
- Coordinar el intercambio de información con las áreas de monitoreo y promoción del Transporte Municipal de Querétaro.
- Dar seguimiento a la elaboración de los convenios con la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad.
- Planificar esquemas de operación técnica en el recorrido del Transporte Municipal de Querétaro.
- Planificar esquemas requeridos para mejorar la movilidad en temas de transporte motorizado y no motorizado.
- Integrar datos estadísticos relativos al comportamiento del servicio del Transporte Municipal de Querétaro.
- Coordinar y ejecutar la entrega de tarjetas del Transporte Municipal de Querétaro.
- Reevaluar el sistema de transporte escolar por circuito y por sistema, a fin de mejorar la calidad y objetivo del servicio.
- Colaborar en el análisis de implementos tecnológicos que permitan mejorar la tecnificación de la operación del servicio del Transporte Municipal de Querétaro.
- Revisar y mejorar los protocolos de actuación en la operación del servicio.

### **6.1.5.2. Departamento de Logística y Operaciones**

#### **Objetivo**

Planear, coordinar, dar seguimiento y coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el manejo y administración del control del personal y operaciones del Servicio del Transporte Municipal de Querétaro.

#### **Funciones**


- Planear y realizar el control diario para asegurar el funcionamiento óptimo del Servicio del Transporte Municipal de Querétaro.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Movilidad

CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:	21-10-15
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21

- Coadyuvar a reducir el congestionamiento vehicular y facilitar la movilidad en las horas pico en las zonas escolares e industriales de la ciudad de Querétaro mediante la correcta operación y definición de la logística del programa.
- Hacer cumplir los recorridos de los circuitos de Transporte Municipal de Querétaro y traslados de usuarios/as a los centros escolares.
- Planear y organizar planes de trabajo para dar seguimiento a sugerencias y quejas del personal y usuarios/as referente a rutas, horarios y atención ciudadana derivada de la operación del Programa de Transporte Municipal de Querétaro.
- Supervisar el funcionamiento de los Programas de Transporte Municipal de Querétaro.
- Monitorear el funcionamiento de los programas e identificar áreas estratégicas de mejora.
- Colaborar en la capacitación constante del capital humano que opera el servicio de Transporte Municipal de Querétaro.
- Administrar el capital humano que colabora con el Departamento de Logística y Operaciones.
- Analizar, programar y atender, las solicitudes del servicio de Transporte Municipal de Querétaro solicitados por otras dependencias gubernamentales.
- Coordinar las acciones requeridas por las áreas administrativas de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible así como mantener una estrecha y efectiva comunicación entre las diversas áreas, promoviendo el manejo y solución de conflictos.
- Generar las notificaciones, avisos y comunicados necesarios, para el personal operativo del Departamento de Logística y Operaciones.
- Supervisar la aplicación de los manuales y procedimientos para la operación del servicio de Transporte Municipal de Querétaro.
- Coordinar a los/las operadores/as, acompañantes y demás personal operativo, en el recorrido y cobertura de las líneas escolares para su máxima eficacia en el servicio.
- Organizar, administrar y supervisar al personal de patio de encierro.
- Organizar y asignar unidades y personal para eventos extraordinarios.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría de Movilidad</b>		
CÓDIGO:	MN-430000-001	FECHA ELAB:	21-10-15
REVISIÓN:	3	FECHA MODIF:	12-08-21


### 6.1.5.3. Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad

#### Objetivo

Vincular a la Secretaría de Movilidad con las instancias educativas y dependencias gubernamentales en los tres órdenes de gobierno que se requieran para la realización de los programas de Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, así como con otros organismos de nuestro Municipio de Querétaro interesados en mejorar la movilidad de sus instituciones y centros de trabajo, entre otros, reforzando el programa QroBici introduciendo la bicicleta como un medio de transporte público no contaminante que reducirá los problemas actuales de congestión del tránsito.

#### Funciones

- Analizar, estructurar, promover y difundir diferentes programas de cultura vial; Auto Compartido, QroBici, talleres del uso de Sistemas Alternos de Movilidad, así como, el programa de Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible, comprendiendo tres líneas de acción: Cultura de la Movilidad, Brigadas Escolares, y Día Sin Auto.
- Generar reuniones de trabajo con los titulares de los diferentes organismos, instituciones, organizaciones, e instancias gubernamentales que intervengan en el proceso para la implementación y ejecución de los programas de movilidad urbana con el fin de crear un canal de comunicación efectivo que colabore a su correcto funcionamiento.
- Actualizar y reforzar la cultura vial y temática generales de movilidad dirigida al personal del Transporte Escolar de Querétaro para el correcto funcionamiento del servicio.
- Generar evidencias de las reuniones con involucrados y actores estratégicos.
- Fungir como enlace para canalizar dudas, sugerencias y quejas sobre los Programas del Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad.
- Generar y proveer de información a las áreas de comunicación social de la Secretaría de Movilidad y del Municipio de Querétaro en todo lo referente a los Programas del Departamento de Logística y Operaciones.
- Llevar la estadística de los logros alcanzados en todas las líneas de acción de los programas.
- Analizar y recabar información correspondiente a las distintas claves escolares, esto con la finalidad de llevar un seguimiento del avance de cada una de las escuelas inscritas al programa de Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b> <b>Secretaría de Movilidad</b>		
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>MN-430000-001</b>	<b>FECHA ELAB:</b>
<b>REVISIÓN:</b>	<b>3</b>	<b>FECHA MODIF:</b>	<b>12-08-21</b>

- Coordinar los trabajos, actividades y necesidades del personal adscrito al departamento dedicado a promover el uso de la bicicleta, así como el equipo de transporte utilizado para este objetivo.

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.